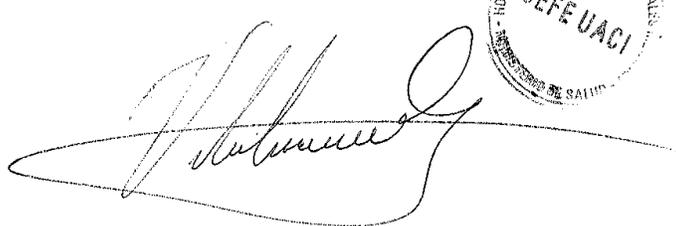




## HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. \_\_\_\_\_

Licda. Victoria Castaneda Lemus

Jefe UACI Hospital Nacional de Metapán

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, OSCAR RAÚL RODRÍGUEZ RAMOS, de cuarenta y seis años de edad, Técnico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad numero: [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento me denominare LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas manifestamos que otorgamos el presente contrato proveniente de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 03/2023, denominado: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEVER BROOKS DE 60 BPH DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN”, de conformidad a las clausulas que se detalla a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, a precios firmes “EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEVER BROOKS DE 60 BPH DEL HOSPITAL NACIONAL

“ARTURO MORALES” METAPAN” dicho servicio se ejecutara en los términos, condiciones y especificaciones, detalladas a continuación:

| RENGLÓN | No. OFERTA | CONTRATISTA                             | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------|------------|---|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 1       | 2          | OSCAR RAÚL RODRÍGUEZ RAMOS ( SERCOIND ) | C/U              | 1        | \$ 17,570.00    | \$ 17,570.00 |

SON: DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$ 17,570.00 TOTAL RECOMENDADO ( IVA INCLUIDO ).

El servicio se ejecutarse según la presente contratación se describen a continuación sin que lo que se exprese aquí limite la completa y total ejecución de las mismas.

“EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEVER BROOKS DE 60 BPH DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN”

| PRESUPUESTO OFICIAL   |   |          |          |                            |            |
|---|---|----------|----------|----------------------------|------------|
| “ SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEVER BROOKS DE 60 BPH DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN” |   |          |          |                            |            |
| RENGLÓN N.º 1   | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO POR EQUIPO | TOTAL      |
| 1   | <b>1.MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEVER BROOKS DE 60 BPH INCLUYE LO SIGUIENTE:</b><br><b>A. LADO AGUA</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apertura de caldera y retiro de empaquetadura.</li> <li>2. Limpieza interna del control de nivel de agua, Limpieza de filtros y válvulas check del sistema de inyección de agua a la caldera.</li> <li>3. Drenaje del tanque de alimentación de agua.</li> <li>4. Limpieza con agua a presión lado de agua de caldera.</li> <li>5. Limpieza y chequeo de valvulas de</li> </ol> | 1        | Servicio | \$2,250.00                 | \$4,500.00 |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>seguridad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Limpieza de visor de llama.</li><li>7. Limpieza de tubería de purga de Fondo de Calderas.</li><li>8. Limpieza de tuberías de drenaje y cambio de válvulas de los McDonnell.</li><li>9. Limpieza de bombas de alimentación de agua de calderas.</li><li>10. Colocación de empaquetaduras nuevas lado agua.</li><li>11. Prueba hidrostática, según norma del fabricante.</li></ol> <p><b>B. LADO FUEGO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Limpieza de la tubería, espejos por el lado del fuego.</li><li>2. Limpieza y chequeo de refractarios.</li><li>3. Limpieza de varillaje de modulación.</li><li>4. Limpieza del quemador y sus periféricos.</li><li>5. Limpieza de quemador.</li><li>6. Limpieza y chequeo del difusor de aire.</li><li>7. Limpieza y chequeo de boquilla y sistema de ignición.</li><li>8. Limpieza y chequeo del tubo escudriñador de fotocelda.</li><li>9. Limpieza y chequeo de turbina del ventilador.</li><li>10. Limpieza y chequeo del sistema de purga de aire.</li><li>11. Revisión del estado del refractario de compuerta trasera de caldera.</li><li>12. Revisión del estado refractario de compuerta trasera de caldera.</li><li>13. Cambio de empaquetaduras lado fuego.</li><li>14. Ajustes de quemador y gases de combustión.</li><li>15. Entrega de reporte por escrito.</li></ol> <p><b>C. SISTEMA DE COMBUSTIBLE:</b></p> |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |              |                                 |                            |                     |
|--|--|--------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limpieza de bomba de combustible.</li> <li>2. Limpieza de base de filtros y valvulería.</li> <li>3. Limpieza de elemento del Filtro de combustible.</li> <li>4. Limpieza completa de boquillas.</li> <li>5. Prueba de manómetros de registro de presión del diésel.</li> </ol> |              |                                 |                            |                     |
| <b>TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>                              |  |              |                                 |                            | <b>\$4,500.00</b>   |
|  | <b>2.MANTENIMIENTO CORRECTIVO<br/>INCLUYE:</b>   | <b>CANT.</b> | <b>UNIDAD<br/>DE<br/>MEDIDA</b> | <b>PRECIO<br/>UNITARIO</b> | <b>PRECIO TOTAL</b> |
|  | Suministro e instalación de una Bomba de agua de 3 hp, trifásica 220 voltios 60 Hz, succión y descartable de 1-1/4" x 1 para alimentación de agua de caldera.  | 1            | C/U                             | \$5,975.00                 | \$5,975.00          |
|  | Suministro e instalación de 2 cabezales para columna de nivel 150, con micro switch para calderas cleaver brooks de 60 BHP.  | 2            | C/U                             | \$1,940.00                 | \$3,880.00          |
|  | Suministro e instalación de 1 electroválvula de 3/4 uso agua caliente de 2 vías con accesorios para su instalación.  | 1            | C/U                             | \$825.00                   | \$825.00            |
| 2  | Suministro e instalación de 1 alarma de 115 voltios en sistema de seguridad por bajo nivel en calderas.  | 1            | C/U                             | \$335.00                   | \$335.00            |
|  | Reparación de refractario en ambas calderas.   | 1            | C/U                             | \$300.00                   | \$300.00            |
|  | Kit de sistemas de agujas de control de combustible diésel.  | 2            | C/U                             | \$375.00                   | \$750.00            |
|  | Instalación para válvulas para muestra de agua en columna de nivel de agua.  | 2            | C/U                             | \$30.00                    | \$60.00             |
|  | Cambio de Dos micro switch de seguridad para el tirador del quemador de ambas calderas (por estar dañados y por recomendación del perito ).  | 2            | C/U                             | \$390.00                   | \$780.00            |
|  | Colocación de 1 filtro de 1-1/4 en salida bomba de agua a caldera No. 1  | 1            | C/U                             | \$165.00                   | \$165.00            |
| <b>TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>                              |  |              |                                 |                            | <b>\$13,070.00</b>  |
| <b>TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</b> |  |              |                                 |                            | <b>\$17,570.00</b>  |

### ALCANCE DEL TRABAJO

LA CONTRATISTA, ejecutara los trabajos de un unico "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEAVER BROOKS DE 60 BPH DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN" descripción de los equipos: CALDERA 1:

MARCA CLEAVER SERIE L-80927 CALDERA 2 MARCA CLEAVER SERIE L-80931. LA CONTRATISTA sera responsable de velar para que el servicio de mantenimiento se desarrolle en forma eficiente, dentro de las limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales asi mismo de proporcionar todos los insumos, materiales, y personal técnico que desarrollen en forma eficiente, mano de obra y sub-contratos necesarios para que el servicio sea finalizado tal y como la requiere EL HOSPITAL. Sin que esto implique detener el funcionamiento del uso de ambas calderas por lo cual deberá desarrollar trabajos individuales a los equipos, al finalizar un mantenimiento y estar en óptimas condiciones uno de los equipos dará inicio al siguiente equipo.

LA CONTRATISTA contara con la siguiente información que le entregara EL HOSPITAL en su debida oportunidad:

- a) Formulario de Oferta
- b) Especificaciones Técnicas

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio consiste en desarrollar EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de dos equipos denominados: CALDERA 1 MARCA CLEAVER SERIE L-80927, CALDERA 2 MARCA CLEAVER SERIE L-80931, según lo descrito en cuadro contenido se realizaran a los requerimientos previamente establecidos por parte de la Unidad Solicitante, consistiendo en realizar mantenimiento preventivo y correctivo en el lado agua y lado fuego de cada uno de los equipos y su sistema de combustible, además de las series de piezas a cambiar constituyendo a lo referido del mantenimiento correctivo.

Sera LA CONTRATISTA responsable de llevar a cabo el trabajo necesario según lo detallado en los términos de referencia y formulario de oferta, resguardando todos aquellos elementos que se mantendrá sin intervención como parte de este servicio; además LA CONTRATISTA deberá garantizar que la zona a intervenir se encuentre debidamente aislada durante la ejecución del servicio, sin interferir con el funcionamiento y seguridad de las zonas aledañas que seguirán en funcionamiento durante dicha intervención.

LA CONTRATISTA. Deberá tomar en consideración y aplicar las correspondientes medidas de seguridad, industrial, laboral y de protección.

LA CONTRATISTA sera responsable de que el servicio se desarrollen en forma eficiente, dentro de los limitantes de tiempo, calidad, costo y condiciones contractuales.

## CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos. a) La solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 03/2023, b) Los Términos de Referencia, c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren, d) Garantías, e) La Oferta y sus documentos, f) El Oficio de Adjudicación No. L.G. 01/2023, de fecha Veinticinco de enero del Dos Mil Veintitrés, notificado el mismo día g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere, y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, EL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, hace constar que el importe del presente Contrato sera con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria según Solicitud de compra No. 03/2023; de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés. EL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, se compromete a pagar a LA CONTRATISTA el monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,570.00 ) en un plazo que oscilara entre sesenta días después de entregada la factura, haciendo referencia: a) Libre Gestión, numero de contrato, y a nombre de HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, b) fuente de financiamiento; c) descripción del servicio; d) precio unitario según contrato; f) Precio total según contrato; g) Detalle del uno por ciento de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles la prestación de servicios.

### TRAMITE DE PAGO:

La Factura y demás documentos anexos para el pago de “EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEVER BROOKS DE 60 BPH DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” deberan de ser presentados en la Unidad Financiera del Hospital Nacional Arturo Morales Metapán , ubicado en Carretera Internacional Kilometro ciento doce Metapán, Departamento de Santa Ana, a mas tardar tres días después de entregada el servicio previa aprobación del administrador de contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El lugar donde se realizara el servicio denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CALDERAS CLEVER BROOKS DE 60 BPH” se desarrollara en las Instalaciones del HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El tiempo de ejecución del Servicio sera por un periodo de TREINTA DÍAS ( 30 ) HÁBILES, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato; Los Tiempos de Recepción y Liquidación del mismo serán dentro del tiempo de vigencia del contrato.

LA CONTRATISTA esta obligada a administrar todos los recursos, de tal manera que no surjan atrasos en la Ejecución del servicio.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARA HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRORROGAS SI LAS HUBIERE.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgara a favor del Hospital Nacional Arturo Morales Metapán las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO ( 12%) del valor total del Contrato, por un monto total de: DOS MIL CIENTO OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA la cual deberá presentar dentro de los quince ( 15 ) días calendario siguientes a la fecha de emitida la Orden de Inicio y estará vigente durante el plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la misma , b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.% ) del monto total del Contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del servicio objeto del presente Contrato, y deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que el servicio sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción definitiva y estará vigente durante el plazo de DOCE (12) MESES, (UN AÑO ) contados a partir de dicha

fecha LA UACI proporcionara el comprobante de recepción correspondiente, La Garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia, dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 Inciso ultimo de la LACAP Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, Las Fianzas deberán presentarse en la UACI, del Hospital Nacional "Arturo Morales Metapán, ubicada en Carretera Internacional Km. 112 Metapán, para lo cual se proporcionara el Comprobante de Recepción correspondiente.

#### CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, Ing. Oscar Alfredo Cabrera Mira quien ha sido nombrado por el EL TITULAR DEL HOSPITAL, mediante Acuerdo de Nombramiento N.º 09/2023 de fecha tres de Enero del año Dos Mil Veintitrés tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales, así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las ordenes de compra o contratos: b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, g) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; h) Gestionar ante la UACI las Ordenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; i) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informe a la UACI, de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como

informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, I) Emisión de Orden de Inicio correspondiente, J) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones, circunstancias que deberá relacionar puntualmente en el acta de Recepción Definitiva, y K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato con LA CONTRATISTA la elaboración de actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

#### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que HOSPITAL, deniegue la prórroga del plazo contractual. esta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato, autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación monetaria. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA, al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratista o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI, debiendo LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL HOSPITAL, y formara parte integral de este Contrato. El HOSPITAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular, debiendo LA CONTRATISTA, documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga, las cuales podrán ser aceptadas por el Titular del HOSPITAL y las relacionara en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. Este Contrato de conformidad al Artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones, se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el

objeto contractual, y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las Adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente sera nula, y la responsabilidad sera del Titular de la Institución.

#### CLAUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### CLAUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

SI LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común.

#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo en este contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de cualquier otra obligación contractual, y c) LA CONTRATISTA ejecute la obra en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de determinación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés publico hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida.

#### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los términos de referencia, EL HOSPITAL, notificara a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

#### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL, nombrara al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL, de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas

#### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP el RELACAP, demás legislación aplicable o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente

Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan domicilio especial el de esta ciudad, ala jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, señala como lugar para recibir notificaciones, En la UACI del Hospital, ubicado en Carretera Internacional kilómetro 112 Metapán, Santa Ana, teléfono: 2891-6034, correo: victoria.castaneda@salud.gob.sv y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia San Cristobal Pje kriete C. Planes de Renderos No. 8A San Marcos, San Salvador, teléfono: 2528-1819,2266-0115.E-mail: subgerencias-ventas@sercoindsa.com Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado, En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Metapán, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

  
  
DR. EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN

  
  
OSCAR RAÚL RODRÍGUEZ RAMOS  
SERCOIND CONTRATISTA.